Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 15:09:24-0500

Meneses Torres – Juez Dr. Eusebio Artemio Avilés Diestro; precisando que el presente poder no podrá ser cuestionado en forma alguna en cuanto a su contenido y alcance.

TRANSCRIPCIÓN LITERAL DE NORMAS.

Artículo 74.- Facultades generales.- La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado.

Artículo 75.- Facultades especiales.- Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley.

El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente.

III.CONCLUSIÓN:

FE DE CONTENIDO Y LECTURA:

Instruido el otorgante del contenido del presente instrumento por la lectura que se hizo, se ratificó en su contenido sin modificación alguna, procediendo a firmar junto conmigo de lo que doy fe. La presente escritura se inicia en la foja con serie S-002 Nro. 025448 vta (448 vta) y concluye en la foja con la serie S-002 Nro.025449(449) de mi Registro de Escrituras Públicas, correspondiente al año dos mil quince, concluyendo el proceso de firmas el día catorce de mayo del año dos mil quince. Doy Fe.

Juan Carlos Gonzales Sebastián

José Cirilo Flores Quille
NOTARIO DE CHINCHA

NÚMERO	:	DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (232)
INSTRUMENTO	:	ESCRITURA PÚBLICA
MATERIA	:	CONSTITUCIÓN DE MICROEMPRESA.
OTORGADO POR	:	JENNYFER CLEVIS FLORES CABEZAS

I.INTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Chincha a los **catorce de mayo del año dos mil quince**, ante mi JOSÉ CIRILO FLORES QUILLE, Notario Público de la Provincia de Chincha, comprensión del Distrito Notarial de Ica, identificado con Documento Nacional de Identidad número treinta millones novecientos cincuenta y tres mil, seiscientos veintiocho e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes-RUC bajo el número 10309536288, con matricula número cuarenta y tres del Colegio de Notarios de Ica, comparece:

Jennyfer Clevis Flores Cabezas, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 41745525, quien procediendo por derecho propio manifiesta

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 15:09:32-0500

ser docente y empresaria de ocupación y tener el estado civil de divorciada, domiciliada en Calle Italia Nro.378, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica.

FE DE IDENTIFICACIÓN.

Doy fe, que no conociéndola personalmente a la compareciente, he cumplido con identificarla con su respectivo documento de identidad presentado por ella ante mí, verificando seguidamente que gozan de capacidad, actúan con plena libertad y conocimiento de sus actos, según pude comprobar al examinarla personalmente, a quienes he cumplido además con advertirle sobre la naturaleza, el contenido, los alcances y efectos jurídicos del presente instrumento en la forma que señala el artículo 27 de la Ley del Notariado Dlg. 1049, luego de lo cual me manifestaron su voluntad de constituir una microempresa, cuyo contenido procedo a extender en forma directa sin necesidad de minuta en aplicación del artículo 58 inc. i) de La Ley del Notariado, en la forma siguiente.

II.-CUERPO DEL INSTRUMENTO: Acto seguido, la compareciente me solicitó extender en mi Registro de Escrituras Públicas una en la que conste la constitución de una Micro Empresa bajo la forma de EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que la constituye al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por D.S. 007-2008-TR y de la Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, aprobada por Decreto Ley Nro. 21621, bajo los términos siguientes:

Primera.- Por virtud del presente instrumento, yo **Jennyfer Clevis Flores Cabezas**, constituyo una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de: **"PASTELERÍA NESTAREZ E.I.R.L"**, con domicilio en Calle Italia Nro.378, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica, la misma que iniciará sus operaciones a partir de la inscripción de su personería jurídica en el Registro Mercantil, con una duración indeterminada, pudiendo establecer sucursales en todo el territorio nacional.

Segunda.- El objeto de la empresa es:

1. Industria de la panificación y pastelería en general.
2. Servicios de alquiler de toldos, mesas y sillas.
3. Servicios de alquiler de menajes.
4. Servicios de decoración para eventos fiestas y cumpleaños.

Asimismo, forma parte del objeto social, toda clase de servicios generales, vinculados a la actividad principal, que coadyuven a la realización de los fines empresariales. Para cumplir dicho objeto la empresa podrá realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos, sin restricción alguna.

Tercera.- El capital inicial de la empresa es de **S/. 25,000.00 (veinticinco mil y 00/100 nuevos soles)** constituido por el aporte en **bienes no dinerarios**, que la titular de la empresa realiza al momento de la presente constitución, tal como figura en las Declaraciones Juradas de la Gerente titular de la empresa, que se insertará a la Escritura Pública que genere la presente minuta.

Cuarta.- Son órganos de la empresa, el Titular y la Gerencia. El régimen legal que les corresponde a cada órgano está señalado en el Decreto Ley Nro. 21621, artículos 39 y 50 respectivamente y demás normas modificatorias y complementarias.

Quinta.- La gerencia es el órgano que tiene a su cargo la administración y representación de la empresa. Será desempeñada por una o más personas naturales. El cargo de gerente

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 15:09:36-0500

000450 S-002 Nº 025450 FS

COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA
NIHIL PRIUS FIDE

Se Registró
Acto: Constitución
de E.I.R.L. en
Fecha: reconstitución
Ficha:
Tomo/Fo: 11050074
Rubro:
Asiento: A0001
Del Registro: DE
PERSONAS JURIDICAS
Oficina Registral Ica
Sello y Firma: Abog. Cecilia
Lissette Zavala Barrios
Registradora Pública

José C. Flores Cuba
Abogado Notario

Edwin Vásquez Marcilla
DECANO

es indelegable. En caso de que el cargo de gerente recaiga en el titular, éste se denominará titular gerente.

Sexta.- La designación del gerente es atribución del titular. La duración del cargo es por tiempo indefinido, aunque puede ser revocado en cualquier momento.

Séptima.- Corresponde al gerente:

1.-Organizar el régimen interno de la empresa.

2.-Celebrar contratos inherentes al objeto de la empresa, fijando sus condiciones; supervisar y fiscalizar el desarrollo de las actividades de la empresa.

3.-Representar a la empresa ante toda clase de autoridades, en lo judicial gozara de las facultades generales y especiales, señaladas en los artículos 74, 75, 77 y 436 del código procesal civil. en lo administrativo gozará de la facultad de representación prevista en el artículo 115 de la ley Nro. 27444 y demás normas conexas y complementarias, teniendo en todos los casos facultad de delegación o sustitución, además podrá constituir personas jurídicas en nombre de la empresa y representar a la empresa ante las personas jurídicas que crea conveniente y demás normas complementarias, pudiendo igualmente someter las controversias a arbitraje, conciliaciones extrajudiciales y demás medios adecuados de solución de conflictos, pudiendo suscribir los documentos que sean pertinentes.

4.-Cuidar los activos de la empresa.

5.-Abrir y cerrar cuentas corrientes, bancarias, mercantiles y girar contra las mismas, cobrar y endosar cheques de la empresa, así como endosar y descontar documentos de crédito, solicitar sobregiros, préstamos, créditos o financiaciones para desarrollar el objeto de la empresa celebrando los contratos respectivos.

6.-Solicitar toda clase de préstamos con garantías hipotecaria, prendaria y de cualquier forma, además conocimiento de embarque, carta de poder, carta fianza, póliza, letras de cambio, pagares, facturas conformadas y cualquier otro titulo valor.

7. -Suscribir contratos de arrendamiento y subarrendamiento.

8.-Comprar y vender los bienes sean muebles o inmuebles de la empresa, suscribiendo los respectivos contratos.

9.-Celebrar y suscribir contratos de leasing o arrendamiento financiero, consorcio, asociación en participación y cualquier otro contrato de colaboración empresarial, vinculados al objeto de la empresa.

10.-Autorizar a sola firma, la adquisición de bienes, contratación de obras y prestación de servicios personales.

11.-Nombrar, promover, suspender y despedir a los empleados y servidores de la empresa.

12.-Conceder licencia al personal de la empresa.

13.-Cuidar de la contabilidad y formular el estado de pérdidas y ganancias, el balance general de la empresa y los demás estados y análisis contables que solicite el titular.

14.-Solicitar, adquirir, transferir registros de patentes, marcas, nombres comerciales conforme a ley, suscribiendo cualquier clase de documentos vinculados, que conlleve a la realización del objeto de la empresa.

15.-Participar en licitaciones, concursos públicos y/o adjudicaciones, suscribiendo los respectivos documentos, que conlleve a la realización del objeto de la empresa.

Octava.- Para todo lo no previsto rigen las disposiciones contenidas en el Dlg. Nro. 21621 y aquellas que las modifiquen o complementen.

Disposición Transitoria.-En ejercicio de las atribuciones legales antes señaladas y para los efectos legales previstos en el artículo 45 de la ley Nro. 21621 – Ley de la Empresa

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 15:09:41-0500

Individual de Responsabilidad Limitada, se procede a nombrar como Titular Gerente de la empresa objeto de constitución, a la propia constituyente **Jennyfer Clevis Flores Cabezas,** identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 41745525, domiciliada en Calle Italia Nro.378, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Agregue Ud. Sr., Notario las cláusulas de ley y pase los partes al Registro de Personas Jurídicas de Chincha para su inscripción. DOY FE. Chincha Alta, catorce de mayo del año 2015.

INSERTOS:

Inserto Uno: INSERTO UNO: Informe valorizado de Aportes de bienes no dinerarios.

Certifico que, se me puso a la vista el informe valorizado de aportes no dinerarios de fecha catorce de mayo del año 2015, suscrito por la otorgante de la presente escritura, cuyo texto procedo a insertar a continuación: Informe Valorizado de Aportes No Dinerarios. Señora Gerente Titular de la Empresa: **"PASTELERÍA NESTAREZ E.I.R.L", Jennyfer Clevis Flores Cabezas**, la que suscribe al final del bien mueble, que se describen en seguida, alcanzo el informe valorizado de los mismos con el fin de cumplir con el aporte comprometido a favor de la empresa: **"PASTELERÍA NESTAREZ E.I.R.L".**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA Y/O DISEÑO	SERIE Y/ O TIPO	MODELO	COLOR	VALOR S/.
01	Horno Industrial	Nova	RB184G1310	Max.750	Acero	S/.25,000.00
					Total	**S/.25,000.00**

Los criterios empleados para su valuación, son los precios actuales que rigen en el mercado local.

La persona que suscribe el presente informe, es propietaria del bien descrito; que equivale **a S/. 25,000.00 (veinticinco mil y 00/100 nuevos soles)**, monto que por virtud del presente acto aporta, mediante la entrega del bien a favor de la empresa "**PASTELERÍA NESTAREZ E.I.R.L".** Es todo cuanto se informa, para los fines consiguientes. Chincha catorce de mayo del año 2015.

Inserto tres: **Declaración Jurada de Recepción de bienes aportados al capital.**

Certifico que, se me puso a la vista la Declaración Jurada de recepción del bien aportado al capital social de la empresa "**PASTELERÍA NESTAREZ E.I.R.L",** de fecha catorce de mayo del año 2015, cuyo texto procedo a insertar a continuación literalmente. Declaración Jurada de Recepción de Aportes Yo, **Jennyfer Clevis Flores Cabezas**, en mi calidad de Titular Gerente de la Micro Empresa: "**PASTELERÍA NESTAREZ E.I.R.L", DECLARO BAJO JURAMENTO** haber recibido el bien mueble descrito en el Informe Valorativo de fecha catorce de mayo del año 2015, suscrito por mí: **Jennyfer Clevis Flores Cabezas;** como aporte al capital social de la referida empresa por un valor de **S/. 25,000.00 (veinticinco mil y 00/100 nuevos soles)**, monto que por virtud del presente acto, se hace mediante la entrega del bien a favor de la empresa "**PASTELERÍA NESTAREZ E.I.R.L"**, Chincha, **catorce de mayo del año 2015**. Firma: **Jennyfer Clevis Flores Cabezas** - Gerente Titular. DOY FE.

Inserto cuatro: Acciones de control de Lavado de Activos Dlg. 1106.

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 15:09:50-0500

000451 S-002 Nº 030001 FS

Dejo constancia que he cumplido con efectuar las mínimas acciones de control y debida diligencia en materia de prevención del lavado de activos, especialmente vinculado a la minería ilegal u otras formas de crimen organizado, respecto a todas las partes intervinientes en la presente transacción, específicamente con relación al origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en dicha transacción, así como con los medios de pago utilizados; declarando sobre particular cada uno de los otorgantes del presente instrumento, que las prestaciones derivadas de éste contrato, tienen origen lícito.

III.CONCLUSIÓN:

FE DE CANCELACIÓN DE APORTES NO DINERARIOS.

Doy fe, que doña **Jennyfer Clevis Flores Cabezas,** en su condición de Gerente Titular de la empresa "**PASTELERÍA NESTAREZ E.I.R.L"**, que es objeto de constitución por virtud del presente instrumento, declara ante mí, haber recibido el **aporte no dinerario**, del bien que se especifica en el inserto de la escritura, que equivale a la suma de **S/. 25,000.00 (veinticinco mil y 00/100 nuevos soles)**, para integrar el capital de la "**PASTELERÍA NESTAREZ E.I.R.L"**.

FE DE CONTENIDO Y LECTURA:

Instruido el otorgante del contenido del presente instrumento por la lectura que se hizo, se ratificó en su contenido sin modificación alguna, procediendo a firmar junto conmigo de lo que doy fe. La presente escritura se inicia en la foja con serie S-002 Nro.025449 (folio 449) y concluye con la serie Nro.030001(451) de mi Registro de Escrituras Públicas correspondiente al año dos mil quince, concluyendo el proceso de firmas el catorce de mayo del año dos mil quince. Doy Fe.

Jennyfer Clevis Flores Cabezas

José Cirilo Flores Quille
NOTARIO DE CHINCHA

Edwin Vásquez Morillo
DECANO

NÚMERO : DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (233)
MATERÍA : DONACIÓN
OTORGADO POR : LUISA LA TORRE TASAYCO GUERRA
A FAVOR DE : LUISA ISABEL LOZA TASAYCO

I.INTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Chincha, a los quince días del mes de mayo del año dos mil quince, ante mi José Cirilo Flores Quille, Notario Público de la Provincia de Chincha, comprensión del Distrito Notarial de Ica, identificado con Documento Nacional de Identidad número treinta millones novecientos cincuenta y tres mil, seiscientos veintiocho e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes-RUC bajo el número 10309536288, con matrícula número cuarenta y tres del Colegio de Notarios de Ica, comparece:

1. Luisa La Torre Tasayco Guerra, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro.21809722, quien procediendo por derecho propio manifiesta ser ama de casa de ocupación y tener el estado civil de soltera, domiciliada en pasaje Atuncar Nro. 180 Av. Progreso-Balconcito, del distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha y departamento de Ica.

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 15:09:55-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 486

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 232** DE: **CONSTITUCION DE MICROEMPRESA**; DE FECHA: **14 DE MAYO DE 2,015**; QUE OTORGA: **DOÑA JENNYFER CLEVIS FLORES CABEZAS;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: JOSE CIRILO FLORES QUILLE, DEL PROTOCOLO Nº 2, DEL AÑO 2,015, FOLIO Nº 449 AL FOLIO Nº 451, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **05 (CINCO) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **JIMENA MAITE MEL MENDOZA YARASCA**, IDENTIFICADA CON D.N.I. **Nº 61028597.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 608 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 282250**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 17 DE AGOSTO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL